



APRUEBA CONTRATO Y ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CHILE ANTE EL ESTADO DE PALESTINA Y EL SR. RIMON [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

SANTIAGO, 15 MAR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones

permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, con fecha 15 de abril de 2019, se suscribió el contrato de arrendamiento entre la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. Rimon [REDACTED] por el inmueble ubicado en [REDACTED] Jerusalén Oriental, que alberga a la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática, cuya vigencia se extendió desde 15 de abril de 2019 y hasta el 14 de abril de 2022.
6. Que, mediante el Oficio Público DIGAD N° 2071, de 28 de febrero de 2019, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga a la Residencia Oficial de Chile en Palestina, mediante contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 569, de 26 de marzo de 2019.
7. Que, teniendo en consideración lo anterior, por una inadvertencia administrativa, esta Secretaría de Estado no efectuó la aprobación mediante acto administrativo del instrumento contractual individualizado en el numeral quinto de la presente parte considerativa.
8. Que, luego, y en consideración al término de la vigencia del plazo del contrato de arrendamiento, indicado en el numeral quinto de la presente parte considerativa, las partes ya individualizadas celebraron una adenda al contrato de arrendamiento con fecha 15 de abril de 2022.
9. Que, la Dirección de Presupuestos autorizó la solicitud presentada por Oficio Público Digital DIGAD N° 49, de 17 de marzo de 2022, de esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Ordinario N° 900, de 06 de abril de 2022, correspondiente a la adenda al contrato de arrendamiento detallada en el numeral que antecede.
10. Que, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, ya citada, corresponde, además, efectuar la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando octavo, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de abril de 2019, entre la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. Rimon [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- APRUÉBASE la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de abril de 2022, entre la Oficina de Representación de Chile ante el Estado de Palestina y el Sr. [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanden los instrumentos contractuales individualizados en los numerales que anteceden al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

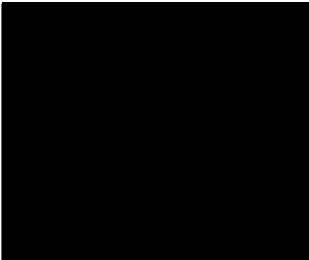
4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso

a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa



RENTAL CONTRACT

Signed in Jerusalem on April 15th, 2019

BETWEEN

Mr. Rimon [REDACTED] of Jerusalem

AND

The Republic of Chile, represented by Mr. Ricardo Alen, Ambassador of Chile to the State of Palestine, according to the authority contained in article 19 of Law No. 21,080.

I. Introduction

WHEREAS: Mr. Rimon [REDACTED] hereinafter "the Lessor", is the owner of an apartment with three bedrooms, four bathrooms, a fully equipped kitchen, two living rooms, a dining room and a distribution hall, located [REDACTED] East Jerusalem, whose map is attached to this contract, hereinafter "the apartment", and is interested in renting out the apartment;

AND WHEREAS: The State of Chile, represented by Mr. Ricardo Alen, Ambassador of Chile to the State of Palestine, according to the authority contained in article 19 of Law No. 21.080, hereinafter "the Lessee", is interested in renting this apartment;

THE LESSOR AND THE LESSEE AGREE ON THE FOLLOWING:

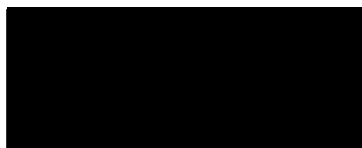
II. In general

1. The aforementioned introduction is an integral part of this contract.
2. The Lessor agrees to rent out and the Lessee agrees to rent the apartment for a period of three years, commencing on April 15, 2019, and ending on April 14, 2022. Nonetheless, it is understood that the contract contemplates the option of extending the period, as outlined below.

III. Period of the contract and the option to renew it

3. (a) The contract period of this agreement, as indicated above, is three years, beginning on April 15th, 2019 and ending on April 14th, 2022.
- (b) However, the Lessee will have the option to renew the contract for an additional period of one year.
- (c) In the event that the lessee decides to make use of the aforementioned option, he must inform the lessor in writing two months before the date on which the contract ends, according to terms and conditions negotiated and agreed on in a timely manner.

IV. Income and other payments



4. Both parties agree to set the monthly rent for the renting of the aforementioned property at US \$ 9,166.66 (nine thousand sixty-six United States dollars and sixty-six cents) or US \$ 110,000 per year (one hundred and ten thousand United States dollars), to be paid under the following conditions:

a) The first year of the contract will be paid upon signing the contract.

b) The second and third year, at the beginning of the respective contractual year.

5. The lessee will pay the lease fee by bank transfer [REDACTED] who, in turn, must deliver to the lessee a receipt that accounts for the reception of the aforementioned amount.

6. Apart from the amount of the rent, the Lessee will be responsible for paying the respective consumption of gas, water, electricity, oil and municipal tax (Armona), which corresponds to services such as garbage collection and the like, and that, by law, must be paid by the Lessee.

V. The apartment, its content, improvements and utilities

7. a) An inventory of all furniture and appliances that are in the apartment will be drafted and attached as an annex to this contract the day the Lessee takes over the apartment. The inventory will be marked with the letter "A" and will be attached to this contract as an integral part thereof;

b) The Lessee shall have the right to request the Lessor to remove furniture at the time of entering the apartment or at any time during the contractual period. The costs of moving any furniture will be the responsibility of the Lessor.

8. The Lessee will not carry out or allow any work, changes, demolitions or extensions in the apartment or in any other part without obtaining a written consent of the Lessor. At the end of the contract period, the Lessee may separate and take away the materials that constitute the improvements introduced in the property, provided that no damage is caused to said property, or they may be left for the benefit of the Lessor, provided that the latter pays the Lessee the value of the materials that make up the improvement, taking them into account separately.

9. The tenant will keep the apartment, its facilities and belongings in good condition, as well as the furniture specified in the attached list "A". It is agreed that it is perfectly understood that the Lessee is not responsible for the normal use, deterioration or any other damage beyond his control.

10. The monthly rent specified in this contract includes parking, within the premises of the building, for one car.

11. It is agreed on that the Lessee will have the right to request, independently, separate telephone services, according to a design and contract of his own responsibility. The Lessee will be responsible for any expense in this regard.

VI. The apartment and its use

12. The apartment will serve as the Official Residence of the Ambassador of Chile to the State of Palestine.

VII. The apartment, building, general dependencies and surroundings

13. If the apartment or the building in which it is located were to be damaged by fire, earthquake, war, civil disturbance or any other cause, in the case of substantial destruction of the apartment and the building or any of the two; or if the building or apartment would have been rendered unusable for the continuation of the lease, this contract will be considered immediately terminated and no further rent will be paid to the Lessor after the said date of termination of the contract. If there were any rents paid in advance that do not correspond to periods of effective use of the property by the Lessee, the Lessor must return them to the Lessee. In case of partial destruction or damage of the building or apartment, this contract will end, according to the will of the Lessee, who must notify the Lessor in writing within the period of thirty days after the occurrence of the partial destruction or damage. In such an event, the Lessor shall reimburse the Lessee for the rents paid in advance that do not correspond to the period of effective use of the property by the Lessee. The lessee will have the option to stay at the partially damaged rented premises, and the Lessor will have to consider a proportional reduction or an appropriate deduction in the rental payments that prevail.

VIII. Termination and end of the contract

14. The Lessee shall be entitled to terminate this contract in advance, by written communication sent to the Lessor for that purpose at least thirty days in advance of the date in which it will take effect, when for reasons of institutional nature of the country, as a result of security reasons or force majeure, or due to the termination of diplomatic relations between the State of Palestine and the Republic of Chile, the Representative Office of Chile to the State of Palestine should be closed. In such an event, the Lessee shall only pay the rent accrued until the last day of effective use of the property, without the Lessor being entitled to compensation for this early termination of the contract. If there were rents paid in advance, the Lessor must return those corresponding to the monthly installments after the date in which the anticipated termination is effective.

15. The restitution of the property, when the time comes, will be made in a working day at office hours, in order to verify its status, present the last payment receipts for the basic services, as well as in order to set the deadline and conditions for the return of excess payments, in case there were any.

IX. Maintenance and repairs of the dependencies and the building

16. The Lessor shall be responsible for maintaining and repairing the building of which the dependencies are a part, including repairs that may be required due to construction defects and all original electrical and mechanical equipment that is an integral and functional part of the dependencies. In order to maintain the dependencies, the Lessor is entitled to the right of reasonable access, to enter and inspect the premises, with the permission of the Lessee, and to make the necessary repairs in the contracted premises.

17. The risks of loss or damage of the rented property, arising from fortuitous events or force majeure, must be assumed by the Lessor and not by the Lessee. The latter must only answer for any damages that may be attributable to him, duly accredited by an executory judicial decision. Likewise, the Lessee is not authorized to contract insurances for possible damages that the property may experience.

X. The contract

18. Notwithstanding any provision to the contrary, explicit or implicit in this contract, the Lessee shall not be deemed, by entering into this contract with the Lessor, to waive the privileges and immunities enjoyed as a sovereign State, in accordance with the International Law and the laws of Palestine and Israel.

19. The text of this contract is subject to confidentiality by both parties.

20. The English text and version of this agreement is the version and text to which it must be referred in order to elaborate or interpret the clauses of this agreement.

21. Regardless of their current or future address, the parties declare without reservation the exclusive competence of the Courts of Israel to solve any litigation in relation to this rental contract.

In testimony to this, the parties herein sign their names on the aforementioned date.


For the Republic of Chile
Ricardo Alen Sani
Ambassador of Chile
in the State of Palestine


For the lessor
Rimón 

CONTRATO DE ARRIENDO

Firmado en Jerusalén el día 15 de abril 2019

ENTRE

El Sr. Rimon [REDACTED] de Jerusalen por una parte,

Y

El Estado de Chile, representado como contraparte por el Sr. Ricardo Alen, Embajador de Chile en el Estado de Palestina, según facultad contenida en el artículo 19 de la Ley No. 21.080.

I. Introducción

CONSIDERANDO QUE: El Sr. Rimon [REDACTED] en adelante “el arrendador”, es el propietario de un departamento con tres habitaciones, cuatro baños, cocina totalmente equipada, dos salones, comedor y un hall de distribución, situado [REDACTED] Jerusalén Oriental, cuyo plano se anexa a este contrato, de ahora en adelante “el departamento”, y está interesado en arrendar el departamento;

Y CONSIDERANDO QUE: El Estado de Chile, representado por el Sr. Ricardo Alen, Embajador de Chile en el Estado de Palestina, según facultad contenida en el artículo 19 de la Ley No. 21.080, de ahora en adelante “el arrendatario”, está interesado en arrendar este departamento;

EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO ACUERDAN LO QUE SIGUE:

II. En general

1. La antedicha introducción es parte integral de este contrato.
2. El arrendador está de acuerdo en arrendar y el arrendatario está de acuerdo en tomar en arriendo el departamento por un período de tres años, que se inicia el 15 de abril de 2019 y finaliza el 14 de abril de 2022. Sin embargo, se entiende que el contrato contempla la opción de extenderlo por un período de la manera que se describe a continuación.

III. Período del contrato y de la opción de renovarlo

3. (a) El período de contrato de este convenio, tal como se señala anteriormente, es de tres años, iniciándose el 15 de abril de 2019 y concluyendo el 14 de abril de 2022.
(b) No obstante, el arrendatario tendrá la opción de renovar el contrato por el período adicional de un año.

[REDACTED]

(c) En el caso de que el arrendatario decida hacer uso de la mencionada opción deberá informarlo al arrendador por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que finaliza el contrato, de acuerdo a términos y condiciones negociadas y acordadas oportunamente.

IV. Renta y otros pagos

4. Ambas partes concuerdan fijar la renta mensual por el arrendamiento de la mencionada propiedad en US\$ 9.166,66 (nueve mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos con sesentaiséis céntimos) o US\$ 110.000 anuales (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos), a ser pagados en las siguientes condiciones:
 - a. El primer año del contrato se pagará al momento de firmar el contrato.
 - b. El segundo y el tercer año, al inicio del año contractual respectivo.
5. El arrendatario pagará el canon de arrendamiento mediante transferencia bancaria [REDACTED] el cual, a su vez, deberá entregar al arrendatario un comprobante que dé cuenta de la recepción de los mencionados fondos.
6. Se acuerda, además, que aparte de los montos propios correspondientes al valor mismo de la renta, el arrendatario será responsable de pagar los respectivos consumos de gas, agua, electricidad, petróleo y tasas municipales (Armona), que corresponde a servicios tales como recolección de basura y otros similares y que, por ley, deben ser asumidos por el arrendatario.

V. El departamento, su contenido, mejoras y utilidades

7. a) Un inventario de todos los muebles y electrodomésticos que se encuentran en el departamento será redactado y adjunto como anexo a este contrato el día en que el arrendatario se haga cargo del departamento. El inventario será señalado con la letra "A" y se adjuntará a este contrato como parte integral del mismo;

b) El arrendatario tendrá el derecho a solicitar al arrendador el retiro de muebles en el momento de entrar al departamento o en cualquier momento durante el período contractual. Los costos de traslado de cualquier mueble serán responsabilidad del arrendador.
8. El arrendatario no llevará a cabo ni permitirá que se ejecuten trabajos, cambios, demoliciones o ampliaciones en el departamento o cualquier otra parte sin haber primero obtenido el consentimiento escrito del arrendador. Al término del contrato de arriendo, el arrendatario podrá separar y llevarse los materiales que conforman las mejoras útiles introducidas en el inmueble arrendado, siempre que no se cause detrimento en dicha propiedad, o bien pueden quedar éstas a beneficio del arrendador, siempre que éste pague al arrendatario el valor de los materiales que conforman la mejora, considerándolos en forma separada.

9. El arrendatario mantendrá en buen estado el departamento, las instalaciones y pertenencias del mismo, así como los muebles especificados en la lista adjunta "A". Se acuerda que se entiende perfectamente que el arrendatario no es responsable por el uso normal, deterioro o cualquier otro daño que escape al control del arrendatario.
10. El arrendamiento incluye, dentro de la renta mensual individualizada en este contrato, estacionamiento para un automóvil dentro de los límites del edificio.
11. Se acuerda que el arrendatario tendrá derecho a solicitar, independientemente, servicios telefónicos por separado, de acuerdo a diseño y contrato de su propia responsabilidad. El arrendatario será responsable de cualquier gasto a este respecto.

VI. Del departamento y su uso

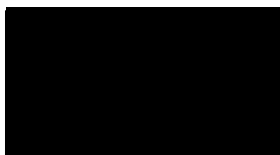
12. El departamento servirá de Residencia Oficial del Embajador de Chile en el Estado de Palestina.

VII. Del departamento, edificio, dependencias generales y alrededores

13. Si el departamento o el edificio en el cual este está situado, fuera dañado por causa de incendio, terremoto, guerra, disturbios civiles o cualquier otra causa, en el caso de destrucción substancial del departamento y del edificio o cualquiera de los dos; o habiendo quedado inutilizados el edificio o el departamento para la continuación del arriendo, se considerará inmediatamente terminado y no se le pagará al arrendador ninguna renta más después de dicha fecha de término del contrato. De existir rentas pagadas por adelantado y que no correspondan a períodos de uso efectivo de la propiedad por parte del arrendatario, el arrendador deberá restituirlas al arrendatario. En caso de destrucción parcial o daño del edificio o del departamento, este contrato finalizará, de acuerdo a la voluntad del arrendatario, que deberá notificar por escrito al arrendador dentro de los treinta días después de ocurridos la destrucción parcial o el daño. En tal evento, el arrendador deberá restituir al arrendatario las rentas de arrendamiento pagadas por anticipado y que no correspondan a períodos de uso efectivo de la propiedad por parte del arrendatario. El arrendatario tendrá la opción de permanecer en las dependencias arrendadas parcialmente dañadas, debiendo el arrendador considerar una rebaja proporcional o la oportuna deducción en los pagos de arriendo que prevalezcan.

VIII. Término y fin del contrato

14. El arrendatario estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, mediante comunicación escrita enviada al arrendador con ese fin y con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha que surtirá sus efectos, cuando por razones de índole institucional del país acreditante, motivos de seguridad o fuerza mayor, o por término de relaciones diplomáticas entre el Estado de Palestina y la República de Chile, debiese cerrarse la Oficina de Representación de Chile en el Estado de Palestina. En dicho evento, el arrendatario solo deberá pagar la renta de arrendamiento que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble respectivo, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Si existieren rentas pagadas



por adelantado, el arrendador deberá restituir aquéllas que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha en que va a operar dicho término anticipado.

15. La restitución del inmueble, llegado el momento, será efectuada en día y hora hábil para constatar su estado, exhibir los últimos recibos de pago por servicios básicos, así como fijar el plazo y condiciones para la devolución de los pagos en exceso, en caso de haberlos.

IX. Mantenimiento y reparaciones de las dependencias y del edificio

16. El arrendador será responsable de mantener y reparar el edificio del cual las dependencias forman parte, incluyendo reparaciones que podrían necesitarse por defecto de construcción y de todo equipo eléctrico y mecánico original que sea parte integral y funcional de las dependencias. Con el propósito de mantener las dependencias, el arrendador se reserva el derecho de acceso razonable, para entrar e inspeccionar las dependencias, con el permiso del arrendatario y para hacer las reparaciones necesarias en las dependencias contratadas.
17. Los riesgos de pérdida o daño del inmueble arrendado, provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser asumidos por el arrendador y no por el arrendatario. Este último sólo debe responder de los daños que le fueren imputables, debidamente acreditados por sentencia judicial ejecutoriada. Asimismo, el arrendatario no está habilitado para contratar seguros que respondan por eventuales daños que pudiere experimentar el inmueble.

X. Del contrato

18. No obstante cualquier disposición en contrario, explícita o implícita en este contrato de arrendamiento, no se considerará que el arrendatario, al celebrar este contrato con el arrendador, renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza como Estado soberano de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes de Palestina y de Israel.
19. El texto de este contrato está sujeto a la confidencialidad por ambas partes.
20. El texto y versión en inglés de este acuerdo es la versión y texto al cual se debe referir para elaborar o interpretar las cláusulas de este acuerdo.
21. Cualquiera sea su domicilio actual o futuro, las partes declaran reconocer sin reserva alguna la competencia exclusiva de los Tribunales de Israel para solucionar cualquier litigio en relación con el presente contrato de arrendamiento.

En testimonio de ello, las partes aquí suscriben sus nombres en la fecha anteriormente escrita.

Por el Estado de Chile
Ricardo Alen Sani
Embajador de Chile
en el Estado de Palestina

Por el propietario:
Rimon



Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CHILE ANTE EL ESTADO DE PALESTINA

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRIENDO FIRMADO EN JERUSALÉN EL
DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, ENTRE EL SR. RIMON [REDACTED] Y EL
GOBIERNO DE CHILE**

Ambas partes contratantes acuerdan extender la validez del Contrato de Arriendo en los
Siguientes términos:

- 1.- El Arrendador y el Arrendatario acuerdan renovar el Contrato de Arrendamiento del departamento ubicado en [REDACTED] Jerusalén, por un período de tres (3) años que comienza el 15 de abril de 2022 y concluye el 14 de abril de 2025;
- 2.- Ambas partes concuerdan mantener la renta mensual por el arrendamiento de la mencionada propiedad en US\$ 9.166,67 (nueve mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos con sesenta y siete céntimos) o US\$110.000 anuales (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos), a ser pagados en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Arriendo objeto del presente acuerdo;
- 3.- El arrendador se compromete a realizar una serie de mejoras necesarias y útiles en el departamento, las cuales han sido acordada por las partes en el anexo que se adjunta.
- 4.- Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente Addendum, sigue plenamente vigente el Contrato celebrado con fecha 15 de abril de 2019.

EN FE DE LO CUAL ambas partes suscriben el presente acuerdo el día 15 de abril de 2022.

Por el Gobierno de Chile.
Christian Hodges- Nugen
Embajador de Chile ante
el Estado de Palestina

Rimon



Ministerio de Relaciones Exteriores
MEJORAS NECESARIAS Y UTILES PARA DEPARTAMENTO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE CHILE ANTE EL ESTADO DE PALESTINA

**ADDENDUM TO THE AGREEMENT OF LEASE SIGNED IN JERUSALEM ON
THE 15th OF APRIL 2019, BETWEEN MR. RIMON [REDACTED] AND THE
GOVERNMENT OF CHILE**

The signatory parties of the above mentioned Agreement of Lease agree to extend its validity in the following terms:

- 1.- The Lessor and the Lessee agree to renew the Agreement of Lease of the apartment situated in [REDACTED] Jerusalem, for a period of three (3) years, starting on the 15th of April 2022 and ending on the 14th of April 2025;
- 2.- Both parties agree to maintain the rent of the afore mentioned apartment in the monthly sum of US\$9.166,67 (nine thousand one hundred sixty-six and sixty-seven cents, United States Dollars) or US\$110,000 (one hundred and ten thousand US Dollars) per year to be paid in the same terms set in the original Agreement of Lease related to this Addendum;
- 3.- The lessor undertakes to carry out a number of necessary and useful improvements to the flat, which have been agreed by the parties in the attached annex.
- 4.- Both parties agree that all the clauses that have not been modified by this Addendum are still valid, according to the Contract signed on 15th of april 2019.

IN WITNESS WHEREOF the parties have hereunto subscribed their names as of April 15, 2022.

[REDACTED]
For the Government of Chile
Christian Hodges- Nugent
Ambassador of Chile to
the State of Palestine

[REDACTED]
Rimon [REDACTED]



Ministerio de Relaciones Exteriores

NECESSARY AND USEFUL IMPROVEMENTS TO FLAT

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]